



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2024-MDM

Marcavelica, 06 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 0511-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Coordinadora de Recursos Humanos, Proveído N° 6455-2024-MDM/GM, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, Informe N° 314-2024-MDM/OGAJ, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 6598-2024-MDM/GM, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo o con los fines para los que les fueron conferidas.”;**

Que, el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos, de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda;

Que, el artículo 102 del mismo cuerpo legal señala que las entidades públicas aprobarán en el mes de noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguiente, en función del ciclo laboral completo, para lo cual se tendrán en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular y con la debida fundamentación;

Que, el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera gozar anualmente los treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Que, los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Fomento del Empleo, establece el otorgamiento del descanso vacacional regulado por el Decreto Legislativo N° 713 y su Reglamento, concordante con el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, que señala lo siguiente: “El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacaciones por cada año completo de servicios”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2024 - MDM DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

Que, el Decreto Legislativo N° 1405 "Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca a la conciliación de la vida laboral y familiar", se estableció en los numerales 1.1. y 1.2. del artículo 1° que: "1.1. El presente decreto Legislativo tiene por objeto establecer regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado. 1.2. El presente Decreto Legislativo es aplicable a servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables";

Que, el numeral 2.1. del artículo 2° del mismo cuerpo legal establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendarios por cada año completo de servicios;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM "Decreto que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°", establece que: "Las Oficina de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades del servicio e interés particular de los servidores. El rol de vacaciones de los servidores de la entidad se aprueba durante el mes de noviembre del año anterior (...)"

Que, estando a lo anteriormente expuesto y en aplicación del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, debe procederse con la aprobación del rol de vacaciones del año 2025 para los trabajadores de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, mediante la Resolución de Alcaldía respectiva;

Que, mediante **Informe N° 0511-2024-MDM/OGA-CRH**, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Coordinadora de Recursos Humanos, solicita la aprobación del rol de vacaciones del año 2025 para los trabajadores de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057;

Que, mediante **Proveído N° 6455-2024-MDM/GM**, de fecha 02 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita al Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 314-2024-MDM/OGAJ**, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

*Resulta **PROCEDENTE**, la aprobación del rol de vacaciones del año 2025 para los trabajadores de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276, 728 y 1057, mediante la Resolución de Alcaldía respectiva.*

Que, mediante **Proveído N° 6598-2024-MDM/GM**, de fecha 05 de diciembre de 2024, el Gerente Municipal, solicita a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, proyectar acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2024 - MDM DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el correspondiente Rol de Vacaciones para el Ejercicio Presupuestal 2025.

ROL DE VACACIONES - SINDICATO 2025							
OBREROS SERENOS							
N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	D.L	CARGO	VACACIONES AÑO FISCAL 2025
1	41035913	CISNEROS	RAMOS	JOSE CARLOS	728	SERENO	MARZO
2	03691485	CALDERON	DIOSES	WILLIAM EFRI	728	SERENO	ABRIL
3	03666743	ESTRADA	TORRES	CARLOS ALBERTO	728	SERENO	MAYO
4	40738700	REYES	ROMERO	VICTOR PAUL	728	SERENO	JULIO
5	46080038	MACALUPU	ROJAS	WILDER SAMUEL	728	SERENO	AGOSTO
6	44628779	PEÑA	SILVA	LUIS JOHAN	728	SERENO	SETIEMBRE
7	03691068	AREVALO	TAVARA	PEDRO ANDRES	728	SERENO	SETIEMBRE
8	03474427	ANDRADE	SANCHEZ	ORESTES	728	SERENO	OCTUBRE
9	43464866	RIVERA	SANDOVAL	GINO	728	SERENO	NOVIEMBRE
10	41212201	GONZALES	SOSA	ROBERTO CARLOS	728	SERENO	DICIEMBRE
ADMINISTRATIVOS							
1	40950808	CARRASCO	ORDINOLA	MERCEDES HIDALIA	276	SECRETARIA	FEBRERO
2	03622003	MERINO	NOLE DE ZAPATA	MODESTA	276	REGISTRO CIVIL	FEBRERO
3	72324316	SIANCAS	LEJABO	MARYURI	1057-CAS INDETER MINADO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MAYO
4	03622397	ATOCHÉ	HERRERA	WILFREDO MIGUEL	276	CHOFER	SETIEMBRE
5	03622216	SILVA	SILVA	MARIA VICTORIA	276	SECRETARIA	SETIEMBRE
6	03695613	IPANAQUE	CASTILLO	CARLOS	276	ASIST. TECNICO	OCTUBRE
7	42333428	VARGAS	YOVERA	CARLOS	276	ASIST. SEGURIDAD CIUDADANA	OCTUBRE
8	40672000	CHERO	SUAREZ	ANABEL	276	SECRETARIA DE DIDUR	OCTUBRE
9	03686897	GONZALES	ROSILLO	ARACELLY MARGOT	276	ASISTENTE DE SERVICIOS SOCIALES	NOVIEMBRE
10	42106994	TASSARA	VALIENTE	EDGAR	276	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO	NOVIEMBRE
11	75655736	CRUZ	CAMACHO	LESLIE SARAI	1057-CAS INDETER MINADO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	DICIEMBRE
OBREROS							
1	03569928	MANRIQUE	OLIVARES	PABLO VICENTE	728	OBRERO	FEBRERO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 453-2024 - MDM DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024.

2	03893297	CASTRO	SALDARRIAGA	JOSE AGUSTIN	728	OBRERO	FEBRERO
3	03654463	IPANAQUE	PRIETO	CARLOS ELOY	728	OBRERO	FEBRERO
4	03663823	ZAPATA	PERICHE	WILFREDO ENRIQUE	728	OBRERO	MARZO
5	03630420	OJEDA	ATOCHÉ	SANTOS DIONICIO	728	OBRERO	MARZO
6	80667771	FUENTES	JAYO	PAUL FERMIN	728	OBRERO	MARZO
7	75668442	CHUNGA	LOPEZ	MAXIMO RAUL	728	OBRERO	ABRIL
8	03624495	MEJIA	MEJIA	ALEXANDER	728	OBRERO	ABRIL
9	03627401	MADRID	SANCHEZ	CESAR	728	OBRERO	MAYO
10	03676782	SAAVEDRA	ROSALES	SANTOS OLEGARIO	728	OBRERO	MAYO
11	03654533	ADRIANZEN	ESTRADA	CESAR	728	OBRERO	JUNIO
12	03647691	CALDERON	ANDRADE	VALENTIN	728	OBRERO	JUNIO
13	72697340	BURNEO	FARIAS	JOSE JESUS	728	OBRERO	JUNIO
14	45369632	MAURICIO	ORTIZ	LUIS AMADO	728	OBRERO	JUNIO
15	80296422	SAAVEDRA	CHINCHAY	WILBERTO	728	OBRERO	JULIO
16	41138790	VALDIVIEZO	CANOVA	YOVANY	728	OBRERO	JULIO
17	03625432	GARCÉS	ROSALES	LUIS ALBERTO	728	OBRERO	AGOSTO
18	71495788	CORREA	GARCIA	MARCOS	728	OBRERO	SEPTIEMBRE
19	03628493	JIMENEZ	COBEÑAS	ELMER ERINSON	728	OBRERO	SEPTIEMBRE
20	03628493	MAURICIO	ORTIZ	GREGORIO	728	OBRERO	SEPTIEMBRE
21	03677728	GONZALES	SILVA	JOSE ALEJANDRO	728	OBRERO	OCTUBRE
22	80289018	IPANAQUE	PRIETO	JOSE ABEL	728	OBRERO	OCTUBRE
23	03676798	RUIZ	CORONADO	JHOEL ALONSO	728	OBRERO	NOVIEMBRE
24	03657334	ZAPATA	JARAMILLO	CARLOS ALBERTO	728	OBRERO	NOVIEMBRE
25	03673733	ALVARADO	LOPEZ	FELIPE	728	OBRERO	DICIEMBRE
26	42243892	VILLAREAL	IPARRAGUIRRE	JUSTINO	728	OBRERO	DICIEMBRE
27	42243892	SERNA	CALDERON	ADALBERTO	728	OBRERO	DICIEMBRE

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Coordinación de Recursos Humanos y Coordinación de Tesorería, el fiel cumplimiento de la presente Resolución conforme está indicado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a las Unidades Orgánicas estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Recursos Humanos, al Responsable del Portal Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C. (10)
Archivo



Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



TP. ABIG. MOSSIBEL FELIXIANI IPANAQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA